RESOLUCIÓN No. 519

(26 de ABRIL de 2023)

"*Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015*"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y de más normatividad vigente y concordante, y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 555 de 2011, y,

CONSIDERANDO,

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- en adelante la UAECOB- formuló tres proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el Plan de Desarrollo Distrital. En este sentido, actualmente la UAECOB aporta al logro del Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto 7637 y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente", con el proyecto Fortalecimiento de la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones de la UAECOB Bogotá.

Que en este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la UAECOB cuenta con recursos de funcionamiento e inversión y requiere contratar bienes, obras y servicios, con el fin de garantizar la modernización y sostenibilidad para lograr el fortalecimiento de los sistemas de información que permita optimizar la gestión, siendo para ello necesario adelantar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad, así como de las metas de cada uno de los proyectos de inversión.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 555 de 2011, modificado por el Decreto 359 de 2022, se establecen las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, entre las cuales se resaltan las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección de la Unidad en la formulación de políticas y en la elaboración del plan estratégico encaminado a dar cumplimiento a los objetivos, metas y proyectos del plan de desarrollo distrital.
2. Coordinar la elaboración y realizar seguimiento al plan de acción y operativo anual de inversiones por procesos y por dependencias.
3. Asesorar en la formulación e implementación de los indicadores de gestión de la entidad y hacer el seguimiento.

RESOLUCIÓN No. 519

(26 de ABRIL de 2023)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

4. Liderar la implementación y sostenibilidad del sistema de información misional de la entidad y mantener actualizado el Sistema de Información Geográfico de la Unidad.
5. Asesorar la formulación de los proyectos de inversión y realizar su seguimiento.
6. Coordinar las actividades requeridas para el mantenimiento y mejora continua de los Subsistemas de Gestión de Calidad, MECI y de Seguridad de la Información.
7. Asesorar la coordinación y promoción de la cooperación técnica y financiera no reembolsable de la entidad, de acuerdo con la política distrital en esta materia.
8. Administrar el sistema informático, tecnológico y estadístico que sirva de base para la elaboración de políticas y estrategias.
9. Las demás funciones que le sean asignadas.

Que teniendo en cuenta las funciones antes señaladas, la Oficina Asesora de Planeación está a cargo de Administrar el sistema informático y tecnológico de la Entidad. Conforme a lo anterior, y para el cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad, así como de las metas de cada uno de los proyectos de inversión, actualmente la Entidad tiene establecido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en la línea presupuestal No 2023066 *"Contratar el servicio de soporte del sistema misional FUOCO para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo a lo contemplado en el anexo técnico.-TIC-"*

Que, para el cumplimiento de las funciones contempladas en la Ley, para la vigencia 2019 se llevó a cabo el proceso de selección mediante licitación pública No LP -010-2019 con el objeto de adquirir e implementar el sistema misional para la UAECOB que permitiera tramitar, administrar y obtener indicadores de la gestión de las áreas de proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C en incendios, rescates incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias. Así mismo dicho sistema debía incluir el Sistema de Información Misional WEB, el levantamiento de información y concreción de funcionalidades, el diseño de la solución, la instalación, configuración, parametrización, pruebas y producción del sistema así como, la capacitación y transferencia de conocimiento que le permita a la Entidad la autogestión del sistema, el soporte técnico, las actualizaciones de un periodo de un (1) año y el licenciamiento a perpetuidad del Sistema Misional y la garantía mínimo por un periodo de 6 meses entre otros.

Que el adjudicatario del proceso de Selección fue la sociedad Dis3Tech con la cual se suscribió el contrato 427 de 2019 generando así el desarrollo conforme a las necesidades de la UAECOB y la implementación del sistema de información FUOCO el cual cuenta con los siguientes servidores: un (1) servidor de base de datos, un (1) servidor de Back-end, un (1) servidor de Fron-end, un (1) servidor de aplicación y un (1) servidor de pruebas y dos portales:Portal de Emergencias y Portal de Servicios.

El Portal de Emergencias, es el sistema de información para la recepción de notificaciones, registro,

RESOLUCIÓN No. 519

(26 de ABRIL de 2023)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

creación, asignación y cierre de servicios de emergencias de la UAECOB. Este portal atiende a los 604 bomberos con los que cuenta la entidad y se atiende un promedio de 25 casos de soporte de manera mensual, adicionalmente se tiene presupuestado que el soporte técnico aumente cuando el Portal de Servicios entre al 100 % de funcionamiento para la atención de la ciudadanía.

El Portal de Servicios, es el sistema por el cual los ciudadanos pueden realizar los trámites on-line, mejorando así los tiempos y niveles de servicio de la UAECOB frente a la ciudadanía. El Portal de Servicios busca que, a través de este servicio, los ciudadanos puedan; realizar el registro, iniciar sesión, seleccionar el trámite, realizar el proceso individual del trámite, liquidar el valor a pagar, que se notifique y se realice el cierre del proceso de forma automática.

Que el contrato 427 de 2019 finalizó su ejecución el 28 de diciembre de 2020, por lo anterior el periodo de garantía culminó el pasado 28 de junio de 2021 y el soporte técnico y las actualizaciones el pasado 28 de diciembre de 2021, por lo cual para la vigencia 2022 se realizó el contrato 376 de 2022, cuyo objeto fue: "Contratar el servicio de soporte del sistema misional FUOCO para la UAECOB de acuerdo a lo contemplado en el anexo técnico", el cual culminó el 1 de febrero de 2023.

Que, como se mencionó en el apartado anterior, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos tiene la imperiosa necesidad de seguir contando el soporte del Sistema de Información FUOCO dado que el soporte técnico aumentará cuando el portal de servicios sea implementado en un 100% para la atención de la ciudadanía. Así mismo, la infraestructura y la aplicación requieren un soporte que garantice el servicio de manera constante donde, el primer nivel de soporte se brinda a través de la mesa de ayuda de la UAECOB y para el segundo nivel es necesario contar con el acompañamiento de Dis3Tech, desarrollador del sistema misional con el conocimiento necesario para realizar las parametrizaciones del sistema y las correcciones de errores del aplicativo así como, para la atención de incidentes que se puedan presentar a nivel de infraestructura o de usuario ofreciendo oportunamente respuesta a los incidentes que se puedan presentar en el Portal de Emergencias y el Portal de servicios.

Que conforme lo expuesto, es evidente que el sistema FUOCO tiene gran importancia en la gestión de la Entidad toda vez que, ha permitido apoyar de manera eficiente los procesos de atención de emergencias y de los servicios al ciudadano, asegurando calidad en el procesamiento de los datos, veracidad en los resultados obtenidos y confianza por parte de los usuarios, mediante el uso de los diferentes módulos implementados desde la vigencia 2019 logrando avances significativos en el que hacer de la Entidad.

Que considerando que las necesidades de servicios presentados en torno al uso de la herramienta van directamente ligadas con la operación de los módulos operativos antes indicados, bajo la óptica de

RESOLUCIÓN No. 519

(26 de ABRIL de 2023)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

mantener la correcta funcionalidad de la aplicación FUOCO, persiste la necesidad de seguir contando con los servicios de soporte y acompañamiento de segundo nivel tendientes a recibir, registrar y clasificar según criticidad, las solicitudes de soporte recibidas de la mesa de ayuda de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos permitiendo la mejora continua a los procesos de la Entidad.

Que el SOFTWARE FUOCO fue implementado por la sociedad Dis3Tech SAS identificada con NIT 800.047.710- 6, quien ostenta la calidad de distribuidor exclusivo para el territorio Colombiano, en la venta y servicios asociados a FUOCO, conforme consta en el Certificado de exclusividad emitido por la empresa INPQ Proyectos de Ingeniería Informática SL identificado con CIF B2279731 quien ostenta los derechos de autor del sistema de información FUOCO el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

En virtud de dicha titularidad el uso, distribución, redistribución o modificación del producto FUOCO, implica autorización expresa del titular de distribuidor exclusivo. Dicho Certificado de exclusividad forma parte integral del proceso contractual como constancia que acredita la no pluralidad de oferentes en el mercado que puedan suministrar el servicio a contratar.

Que cuando se trate de documentos de naturaleza publica otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998, De esta manera la sociedad Dis3Tech posee la exclusividad y es la única autorizada para realizar la comercialización, capacitación, implementación, soporte y demás servicios derivados del producto.

Que con lo expuesto resulta conveniente que Dis3Tech S.A.S. proporcione el soporte del Sistema Misional, ya que este cuenta con el personal especializado y de mayor experiencia en los portales de información, sistema operativo y base de datos en el que opera el software FUOCO, adicionalmente, el proveedor ha venido dando soporte y sostenibilidad del aplicativo desde el año 2019 hasta la finalización del soporte el 01 de febrero del 2022 cumpliendo a cabalidad con todos los compromisos pactados entre la UAECOB y el proveedor, con lo que se ha adquirido experiencia en la gestión del manejo del Sistema Misional de la Entidad.

Que atendiendo a los acápites anteriores, se encuentra debidamente justificado realizar la "Contratación del servicio de soporte, del sistema misional FUOCO para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de acuerdo a lo contemplado en el anexo técnico.", encontrándose establecida en el Plan Anual de Adquisición de la Vigencia 2023, el proyecto de Inversión (O23011605560000007637 - Fortalecimiento de la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones de la UAECOB Bogotá) que tiene como objetivo general Fortalecer la Infraestructura de tecnología Informática y de

RESOLUCIÓN No. 519

(26 de ABRIL de 2023)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Comunicaciones de la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a los procesos misionales y administrativos, mejorando la capacidad de respuesta de sus funcionarios y conforme al cumplimiento de la meta del proyecto "Implementar 100% del programa de arquitectura TI conforme a las necesidades de la UAECOB".

Que finalmente, resulta oportuno precisar que las actividades que ejecutará el contratista no pueden ser atendidas con personal de planta en razón a que en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales no existe asignación de tales actividades, ni funcionarios o contratistas que cuenten con acceso al código fuente ya que este es propiedad del titular de la obra del Software FUOCO, requerido para las actividades de soporte técnico.

Que, de otra parte, se indica que la contratación que aquí se solicita, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, para la vigencia 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 2015, para celebrar un contrato con la empresa Dis3Tech SAS identificada con NIT 800.047.710-6, cuyo objeto es: *"Contratar el servicio de soporte del sistema misional FUOCO para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá de acuerdo a lo contemplado en el anexo técnico -TIC."*, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($232.020.250) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Todos los gastos no previstos en la cotización son asumidos por el contratista.

De acuerdo con lo estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2023, para atender el gasto que demanda la contratación, la UAECOB cuenta con el CDP No. 122 del 20 de enero de 2023, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo, los documentos y estudios previos, así como el contrato a celebrar, en el Portal de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El presente documento, los estudios previos y los documentos que los soportan, podrán ser objeto de consulta en la Calle 20 No. 68 A – 06 Piso 2º, Oficina Jurídica de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, y en la página web del Portal Colombia Compra Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/.

RESOLUCIÓN No. 519

(26 de ABRIL de 2023)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director UAECOB

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dayhanna Jimena Angarita Salazar	Abogada Contratista UAECOB - OJ	
Revisó Aspectos Jurídicos	Maria Nathaly Toledo Rojas	Abogada Contratista UAECOB - OJ	
Revisó para firma	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			